



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EXP. N.º 2920-J-19

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2019

Ley **(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la** **Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Sustitúyese el punto 2.7 U52) Barrio Los Piletos del artículo 5.7.45. U52 - Barrios Nuevos del Anexo II "Áreas Especiales Individualizadas" del Código Urbanístico, de acuerdo a lo graficado en el Anexo I y el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2.7 U52) Barrio Los Piletos Polígono delimitado por Av. Lacarra (colectora AU7) hasta el eje de la calle Plumerillo hasta la Línea Oficial (L.O.) de Av. Lacarra hasta su intersección con la Línea Oficial (L.O.) sobre la calle Barros Pazos de un sector de la Manzana 55H - Sección 56 - Circunscripción 1, por esta hasta el eje perpendicular, por este hasta el deslinde con el Área Equipamiento Especial EE-108 "Higiene Urbana - RSU", por este hasta el eje de la prolongación virtual de Av. Asturias, por este hasta la prolongación virtual de la calle Riestra, por este hasta el deslinde con el Área Urbanizaciones Parque UP (Parque Indoamericano), por este hasta la prolongación virtual de la calle sin nombre oficial (altura Av. Lacarra al 2730)."

Art. 2º.- Desaféctase el polígono A del dominio público, parte de la traza de la calle Plumerillo entre calle S/N Oficial y 14 de Abril, parte de la traza de la calle Juan Pablo II entre Plumerillo y calle S/N Oficial, y de la traza de la calle S/N Oficial entre 14 de Abril y prolongación de la Av. Asturias, conforme a lo graficado en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 3º.- Aféctase el polígono A al Área Urbanización Determinada U52 - Barrios Nuevos, Sub Área Barrio Los Piletos del Código Urbanístico.

Art. 4º.- Desaféctase el polígono B, parte de la Manzana 55S - Sección 56 - Circunscripción 1 - del Área Equipamiento Especial EE-108 Higiene Urbana - RSU, del Código Urbanístico, con una superficie aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m2), según lo graficado en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 5º.- Aféctese el polígono B al Área Urbanización Determinada U52 - Barrios Nuevos, Sub Área Barrio Los Piletos del Código Urbanístico y autorízase el fraccionamiento de la Manzana 55S.

Art. 6º.- Desaféctase el polígono C del dominio público parte de la traza de la vía pública conforme a la prolongación de la calle S/N Oficial, según lo graficado en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 7º.- Aféctase el polígono C al Área Equipamiento Especial EE-108 "Higiene Urbana - RSU" del Código Urbanístico.

Art. 8º.- Desaféctase el polígono D del dominio público parte de la traza de la calle Plumerillo entre Mujeres Luchadoras y calle S/N Oficial, conforme a lo graficado en el Anexo III que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 9º.- Aféctase el polígono D al Área Urbanización Determinada U52 - Barrios



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nuevos, Sub Área Barrio Los Piletones del Código Urbanístico.

Art. 10.- Desaféctase el polígono E, un sector de la Manzana 55H - Sección 56 - Circunscripción 1, del Área Equipamiento Especial EE-108 Higiene Urbana - RSU del Código Urbanístico, con una superficie aproximada de dos mil setecientos metros cuadrados (2.700 m²), conforme a lo graficado en el Anexo III que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 11.- Aféctase el polígono E al Área Urbanización Determinada U52 - Barrios Nuevos, Sub Área Barrio Los Piletones del Código Urbanístico y autorízase el fraccionamiento de la Manzana 55H.

Art. 12.- Desaféctase el polígono F del dominio público a la calle S/N Oficial ubicada entre las Manzanas 55N y 55P- Sección 56 - Circunscripción 1 y las calles De los Niños y Ana María Janer, conforme a lo graficado en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 13.- Aféctase el polígono F al Área Urbanización Determinada U52 - Barrios Nuevos, Sub Área Barrio Los Piletones del Código Urbanístico.

Art. 14.- Desaféctase el polígono G del dominio público parte de la traza de la calle El Sendero entre las calles Juan Pablo II y Diciembre 1986 según lo graficado en Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 15.- Aféctase el polígono G al Área Urbanización Determinada U52 - Barrios Nuevos, Sub Área Barrio Los Piletones del Código Urbanístico.

Art. 16.- Desaféctase el polígono H del dominio público parte de la traza de la calle Ana María Janer entre las calles Mujeres Luchadoras y Diciembre 1986 conforme a lo graficado en Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 17.- Aféctase el polígono H al Área Urbanización Determinada U52 - Barrios Nuevos, Sub Área Barrio Los Piletones del Código Urbanístico.

Art. 18.- Desaféctase el polígono I, limitado por la prolongación virtual del eje de la calle Riestra, la prolongación virtual Av. Asturias, calle S/N Oficial y deslinde Área Urbanización Parque UP (Parque Indoamericano), del Área Urbanización Parque UP del Código Urbanístico, conforme a lo graficado en el Anexo V que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 19.- Aféctase el polígono I al Área Urbanización Determinada U52 - Barrios Nuevos, Sub Área Barrio Los Piletones del Código Urbanístico.

Art. 20.- Desaféctase el polígono J, delimitado por la prolongación virtual de la calle S/N Oficial (altura Av. Lacarra al 2850), hasta el deslinde con el Área UP "Parque Indoamericano" hasta su intersección con la prolongación virtual de la calle S/N oficial (altura Av. Lacarra al 2730) y Av. Lacarra (colectora AU7), del Área Urbanización Determinada U52 - Barrios Nuevos, Sub Área Barrio Esperanza del Código Urbanístico, conforme a lo graficado en el Anexo V que forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 21.- Aféctase el polígono J al Área Urbanización Determinada U52 - Barrios Nuevos, Sub Área Barrio Los Piletones del Código Urbanístico.

Art. 22.- Modifícase el punto 2.8 U52) Barrio Esperanza del artículo 5.7.45. U52 - Barrios Nuevos del Anexo II "Áreas Especiales Individualizadas" del Código Urbanístico, de acuerdo a lo graficado en el Anexo V que forma parte integrante de la presente ley, y el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2.8 U52) Barrio Esperanza Polígono delimitado por la prolongación virtual de la calle sin nombre oficial (altura Av. Lacarra al 2730), calle interna de la rotonda del Parque



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Indoamericano, prolongación de la calle sin nombre oficial (altura Av. Lacarra al 2270) y Av. Lacarra."

Art. 23.- Transfiérase el polígono U52) Barrio Esperanza al dominio privado del Fideicomiso de Corporación Buenos Aires Sur S.E. con el fin de urbanizar y regularizar el Barrio Esperanza.

Art. 24.- Desaféctase los polígonos del 1 al 42 del dominio público conforme a lo graficado en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente ley y autorizase su incorporación a las parcelas lindantes y su regularización; y quedan eximidas de conformar Línea Oficial de Esquina (L.O.E) del parágrafo 6.4.1.3 "Línea Oficial de Esquina (L.O.E.)" del punto 6.4 "Área Edificable" correspondiente al título 6 "Normas de Edificabilidad" del Código Urbanístico. Es de aplicación el parágrafo 3.4.8.2 "Salida para Vehículos en Predios de Esquina", del punto 3.4 "Medios de salida y accesibilidad" correspondiente al Título 3 "proyecto" del Código de Edificación.

Art. 25.- Modifícase la Plancheta N° 28 del Anexo IV del Código Urbanístico, conforme lo establecido en la presente Ley.

Art. 26.- Incorpórase el plano N° (a definir) Barrio Los Piletones, al Anexo III - "Atlas" del Código Urbanístico que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 27.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los Artículos 89° y 90° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Forchieri - Pérez**